



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Depto. de Auditoría de Obra Pública
Oficio: OIC/DA/DAOP/1218/2021
Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/6-I/2021

Querétaro, Qro., 28 de abril de 2021



Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
PRESENTE

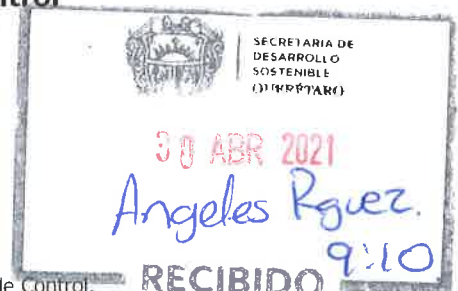
Por medio del presente le envío un cordial saludo y al tiempo le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/6-I/2021** realizada a la **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **emitir 03 (tres) recomendaciones**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


Licenciado Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



C.c.p. Miguel Antonio Parrodi Espinosa – Presidente municipal de Querétaro.
M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda – Director de Auditoría del Órgano Interno de Control.
Archivo.

JR/O/ams/pisc



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 28 (veintiocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/6-I/2021** realizada a la **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/155/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al Mtro. Genaro Montes Díaz –Secretario de Desarrollo Sostenible–, que con esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 25 (veinticinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el Mtro. Genaro Montes Díaz –Secretario de Desarrollo Sostenible–, nombra a Lic. Verónica Vázquez García –Secretaria Técnica– como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Durante el proceso de auditoría, se requirió documentación y/o aclaraciones correspondientes a los hallazgos detectados, mediante los oficios OIC/DA/DAOP/557/2021 del 11 de marzo de 2021, OIC/DA/DAOP/662/2021 del 18 de marzo de 2021 y OIC/DA/DAOP/781/2021 del 25 de marzo de 2021; todos atendidos en tiempo y forma.

4. Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEDESOC/CT/0066/2021 del 27 de enero de 2021, SEDESOC/CT/0264/2021 del 23 de marzo de 2021 y SEDESOC/CT/0299/2021 del 30 de marzo de 2021; de acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 4 (cuatro) y a las pruebas de auditoría realizadas, las cuales fueron emitidas por la audita en respuesta a los Requerimientos de aclaración y/o documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Interno de Control durante el proceso de la presente auditoría, se determinó la solventación de los hallazgos en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO: Una vez expuesto lo anterior, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se encontraron observaciones.

TERCERO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación de los procesos administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, materia de la revisión practicada conforme a la orden de auditoría notificada mediante oficio OIC/DA/DAOP/155/2021 del 25 de enero de 2021, citada en el antecedente



identificado como 1 (uno), que acorde a las referidas pruebas realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 03 (TRES) RECOMENDACIONES.** -----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----

SIN TEXTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°: 1 de 10

Número de Auditoría: OIC/6-I/2021

Secretaría fiscalizada: DESARROLLO SOSTENIBLE

Periodo Auditado: 01/07/2020 AL 31/12/2020

Tipo de Informe: INFORME DE RECOMENDACIONES

Oficio de notificación: OIC/DA/DAOP/1218/2021

Recomendación:	01-01	Monto fiscalizable (total muestra):	N/A
Trámite / Procedimiento:	LICENCIAS PARA ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS.	Monto fiscalizado (contrato):	N/A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

S I N

HALLAZGO

Derivado de la visita de obra realizada el 16 de marzo de 2021, se verificó que los anuncios con número: ANU202001135 y ANU202001186, no presentaban la placa con el número de anuncio autorizado como lo estipula la fracción VII del artículo 121 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, que cita "Para los anuncios de propaganda o mixtos, colocar en algún lugar visible del anuncio, una placa o rótulo que indique el número de licencia vigente de acuerdo a lo señalado en el capítulo correspondiente en el presente ordenamiento". A lo que la dependencia respondió mediante oficio SEDES/CT/0299/2021:

"Al respecto, esta dependencia verifica se dé cumplimiento a dicho artículo, mediante la verificación de documentación de los expedientes, relativos a las solicitudes de revalidación, ya que los Ejemplares de Diseño (ANEXO), establecen el cumplimiento a la normativa aplicable, en relación con los requisitos señalados en el formato de solicitud código FM-170150-004/A-REV(21), relativo al cumplimiento del citado artículo 121, fracción VII del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro. Aunado a que el titular debe presentar fotografía de la placa y/o rótulo con número de licencia anterior.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con el artículo 89 fracción V, el cual establece que: "las licencias deberán renovarse cada año por su titular, previo pago de derechos que corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente. Aplicando lo siguiente: a) la revalidación se deberá realizar a más tardar en el mes de marzo posterior al año de vencimiento de la

OBSERVACIONES

S I N

RECOMENDACIONES

Preventiva: La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia del hallazgo detectado, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva: Llevar a cabo la verificación física donde se encuentra(n) el(los) anuncio(s) para verificar y/o inspeccionar el cumplimiento de las condicionantes de la licencia autorizada.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCION DE AUDITORIA
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	2 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

licencia (...).

Derivado de lo antes expuesto, se asume al respecto el último día de marzo para poder iniciar procedimientos de revalidación, así como la emisión del número de licencia vigente para el periodo 2021, mismo que es requerido por el propietario y/o representante legal para la colocación de la placa y/o rótulo (una vez emitida y pagada la licencia correspondiente).

En resumen, esta dependencia verifica se de cumplimiento con la obligación consistente en la colocación del número de licencia vigente, al hacer la revisión de los documentos que presentan al momento de solicitar la revalidación, ya que deben anexar una fotografía de la citada placa, requisito el cual si no es cubierto, no se autoriza la revalidación.

No obstante, lo anterior, como ya se comentó, en el caso de los dos anuncios motivo de la observación, aún no cuentan con dicha placa, al no haber solicitado la revalidación al momento de la auditoría, no tiene número de la licencia, aún, pudiendo realizar este trámite hasta el 31 de marzo".

Sin embargo de lo inicialmente mencionado se puede constatar que en la visita realizada, los dos anuncios con en comentario, no presentan la placa vigente al 31 de diciembre de 2020; por lo que se recomienda la notificación a los propietarios a fin de que coloquen la placa, así mismo la verificación física a través de las visitas al lugar donde se encuentran ubicados los anuncios.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, 1, 2, fracciones IV y VI, 89 fracción V, 107 y 121 del fracción VII Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Organismo Interno del Municipio de Querétaro.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°: 3 de 10

Número de Auditoría: OIC/6-1/2021

Secretaría fiscalizada: DESARROLLO SOSTENIBLE

Periodo Auditado: 01/07/2020 AL 31/12/2020

Tipo de Informe: INFORME DE RECOMENDACIONES

Oficio de notificación: OIC/DA/DAOP/1218/2021

Recomendación:

01-02

Monto fiscalizable (total muestra):

N/A

Trámite / Procedimiento:

LICENCIAS PARA ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS.

Monto fiscalizado (contrato):

N/A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

SIN

CAUSA

Derivado de la visita de obra realizada el 16 de marzo de 2021, se detectó que el anuncio auto soportado de propaganda doble cara No. ANU202001139, ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 570, Campestre Italiana, Del. Josefa Vergara y Hernández, se encuentra cercano a una edificación sin la separación mínima de 3.00m entre el paño exterior de poste al paño exterior del paramento, ya que se obtiene la dimensión entre el paño exterior del soporte del anuncio y al paño exterior del muro siendo de 1.75m, así como también que existen cables eléctricos aéreos cercanos.



La distancia entre el paño exterior del poste al paño exterior del paramento es de 1.75m.

RECOMENDACIONES

Preventiva: La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia del hallazgo detectado, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva: Incluir en los requisitos de Licencias de Construcción y demás trámites que considere la auditada, las restricciones necesarias para los casos de existir en el(los) predio(s) a intervenir, algún(os) elemento(s) que por sus características marque(n) condicionantes especiales; así mismo implementar las acciones correspondientes para una mejor comunicación entre las áreas de la dependencia y los supervisores de obra, con el fin de evitar en lo subsiguiente señalamientos similares.

[Firmas manuscritas]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	4 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

Se solicitó mediante Requerimiento No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/781/2021, la aclaración acerca del procedimiento de verificación para el cumplimiento del artículo 67 fracciones V y IX del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro; respondiendo la auditada mediante oficio SEDESO/CT/0299/2021 que:

*"Al respecto se informa que el anuncio autosoportado de propaganda con número de folio ANU2020-1139, ubicado en Libramiento sur poniente 570, Campestre Italiana, Delegación Josefa Vergara y Hernández, cuenta con derechos adquiridos de conformidad con el artículo 89, fracción V, inciso a), mismo que establece que la revalidación se deberá realizar a más tardar en el mes de marzo posterior al año de vencimiento de la licencia, para lo cual se respetarán las condiciones, ubicación y características bajo las cuales fue emitida la licencia, toda vez que la primer licencia con número de folio ANU2013-429, se contaba con el espacio libre de cualquier tipo de construcción, dejando como mínimo, libre el área de desplante de la cimentación sobre el terreno, debiendo ser ésta considerada de 3.00*3.00 metros ya que la construcción en el inmueble no contaba con las características presentes. Derivado de lo antes expuesto, se anexan los acuses de ingreso de revalidación de trámite de anuncio autosoportado de propaganda derivados del anuncio especificado líneas supra, mismas que establecen la fecha de ingreso del anuncio conforme a lo siguiente:"*

ANO	FECHA	FOLIO	ACUSES
2013	26 de abril de 2013	ANU2013-429	ANEXO 4
2014	27 de febrero de 2014	ANU2014-388	
2015	18 de febrero de 2015	ANU2015-554	
2016	08 de febrero de 2016	ANU2016-230	
2017	24 de febrero de 2017	ANU2017-345	
2018	05 de marzo de 2018	ANU2018-449	

[Firmas manuscritas]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	5 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

2019	19 de febrero de 2019	ANU2019-363
2020	28 de febrero de 2020	ANU2020-481 ANU2020-1139

EFEECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, 1, 2, fracciones IV y VI, 89 fracción V, 107 y 121 del fracción VII Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **02-01**

Trámite / Procedimiento: **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.**

Monto fiscalizable (total muestra):

N/A

Monto fiscalizado (contrato):

N/A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

OBSERVACIONES

SIN

CAUSA

RECOMENDACIONES

De la revisión a los expedientes físicos y digitales correspondientes al trámite "Licencia de Construcción" con números LCO20202001706, LCO202002934, LCO202002503, LCO202002390 y LCO202003344; se detectaron faltantes de documentación solicitada en los requisitos del tríptico TR-170140-003. Lo anterior fue expuesto a la auditada mediante Requerimiento de Auditoría No. 2 anexo al oficio OIC/DAOP/662/2021, solicitando la integración y/o aclaración respecto a los siguientes faltantes:

Preventiva: La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia del hallazgo detectado, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su difusión e implementación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	6 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

• Licencia de Construcción LCO20202001706.

- CD con documentos presentados y requeridos en formato electrónico o impresos.
- Contrato o último recibo de agua potable y servicio sanitario.
- Proyecto Arquitectónico (en archivo .dwg, dxf y pdf o impreso).
- Proyecto Estructural (en archivo .dwg, dxf o impreso).
- Proyecto de Instalaciones Hidro-Sanitarias (en archivo .dwg, dxf o impreso).
- Pago del impuesto predial al corriente.
- Licencia de Construcción LCO202002934.
 - Pago del impuesto predial al corriente.
- Licencia de Construcción LCO202002503.
 - Pago del impuesto predial al corriente.
- Licencia de Construcción LCO202002390.
 - Director Responsable de Obra (D.R.O.) con credencial del Colegio correspondiente vigente.
 - Credencial del Colegio correspondiente de los Corresponsables vigente.
 - Proyecto Arquitectónico, Proyecto Estructural, Proyecto de Instalaciones Hidro - Sanitarios en los formatos solicitados y las aprobaciones correspondientes.
- Licencia de Construcción LCO202003344.
 - Director Responsable de Obra (D.R.O.) con credencial del Colegio correspondiente vigente.
 - Credencial del Colegio correspondiente de los Corresponsables vigente.
 - Oficios y planos de licencias anteriores autorizados.

Al respecto, la auditada respondió mediante Oficio DDU/CCU/LU/1404/2021 que:

- Licencia de Construcción LCO20202001706.

"En relación con lo asentado en esta observación respecto a documentos faltantes, tales como: CD con documentos presentados y requeridos en formato electrónico o impresos.

1. Contrato o último recibo de agua potable y servicio sanitario.

Correctiva: Realizar la entrega de expedientes completos desde su solicitud inicial, con toda la documentación tanto física como digital correspondiente; así mismo se solicita informar el estatus de los mismos y/o se integre copia simple de los documentos que se encuentran en intervención por otra dependencia.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:

7 de 10

Numero de Auditoría:

OIC/6-I/2021

Secretaría fiscalizada:

DESARROLLO SOSTENIBLE

Periodo Auditado:

01/07/2020 AL 31/12/2020

Tipo de Informe:

INFORME DE RECOMENDACIONES

Oficio de notificación:

OIC/DA/DAOP/1218/2021

2. Proyecto Arquitectónico (en archivo .dwg, .dxf y pdf o impreso).

3. Proyecto Estructural (en archivo .dwg, dxf o impreso).

4. Proyecto de Instalaciones Hidro-Sanitarias (en archivo .dwg, dxf o impreso).
De los documentos anteriores me permito informar, que se analizaron a través del sistema SIEBEL dentro de la pestaña "Expediente Individual" relacionados para la numeración antes descrita, como se muestra en la siguiente captura de pantalla. Así mismo, para permitir su consulta, se anexa a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con los archivos descritos, etiquetada con la leyenda LCO202001706.

5. Pago del impuesto predial al corriente.

Me permito informar que la validación del pago del impuesto predial (al corriente) se realiza a través de la ventanilla única previo al ingreso del trámite, motivo por el cual se anexa la siguiente captura de pantalla, que indica el cumplimiento del requisito como "validación en sistema del pago del predial al corriente".

• Licencia de Construcción LCO202002934.

1. Pago del impuesto predial al corriente.

"En relación con lo asentado en esta observación, me permito informar que la validación del pago del impuesto predial (al corriente) se realiza a través de la ventanilla única previo al ingreso del trámite, motivo por el cual se anexa la siguiente captura de pantalla, que indica el cumplimiento del requisito como se indica en el tríptico TP-170140-003/A REV(13) que especifica lo siguiente:
"validación en sistema del pago del predial al corriente."

• Licencia de Construcción LCO202002503.

"De los documentos anteriores me permito informar, que una vez autorizados los planos se integraron al expediente digital a través del sistema SIEBEL dentro de la pestaña "Expediente Individual", como se muestra en la siguiente captura de pantalla. Así mismo, para permitir su consulta, se anexa a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con los planos arquitectónicos autorizados en formato PDF, etiquetada con la leyenda LCO202002503.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	8 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

Cabe mencionar que se cuenta únicamente con los planos arquitectónicos autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, en estricto apego al cumplimiento del artículo 262 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro que cita:

"La Dirección emitirá las autorizaciones de licencia de construcción, señalando que las mismas únicamente se refieren al proyecto arquitectónico; siendo responsabilidad del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable la edificación y seguridad de la obra de que se trate."

- *Licencia de Construcción LCO20202390.*

"Cabe Del punto 1, me permito informar, que se analizó la vigencia del DRO y se constató que se encontraba vigente al momento de la tramitación de la licencia de construcción como lo acredita su identificación del Colegio al que pertenece y se validó a través del sistema SIEBEL dentro de la pestaña "Expediente individual", como se muestra en la siguiente captura de pantalla. Así mismo, para permitir su consulta, se anexa a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con el archivo en comentario, etiquetada con la leyenda LCO202002390."

Del punto 2, me permito informar, que una vez autorizados los planos, se integraron al expediente digital a través del sistema SIEBEL dentro de la pestaña "Expediente Individual", como se muestra en la captura de pantalla en esta página para el punto número 1. Así mismo, para permitir su consulta, se anexa a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con los planos arquitectónicos autorizados en formato PDF, etiquetada con la leyenda LCO202002390.

Cabe mencionar que se cuenta únicamente con los planos arquitectónicos autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, en estricto apego al cumplimiento del artículo 262 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro que cita: "La Dirección emitirá las autorizaciones de licencia de construcción, señalando que las mismas únicamente se refieren al proyecto arquitectónico; siendo responsabilidad del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de edificación y seguridad de la obra de que se trate"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°: 9 de 10

Número de Auditoría: OIC/6-1/2021

Secretaría fiscalizada: DESARROLLO SOSTENIBLE

Periodo Auditado: 01/07/2020 AL 31/12/2020

Tipo de Informe: INFORME DE RECOMENDACIONES

Oficio de notificación: OIC/DA/DAOP/1218/2021

• Licencia de Construcción LCO20203344.

"Del punto 1 y 2, me permito informar, que se analizó la vigencia del DRO y corroborables constatando que se encontraban vigentes al momento de la tramitación de la licencia de construcción como lo acredita las credenciales presentadas del Colegio al que pertenecían al momento y se validó a través del sistema SIEBEL dentro de la pestaña "Expediente Individual", como se muestra en la siguiente captura de pantalla. Así mismo, para permitir su consulta, se anexa a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con el archivo en comento, etiquetada con la leyenda LCO20203344.

Finalmente para la resolución del punto 3, me permito informar que se presentaron los planos autorizados en la carpeta física, sin embargo se realiza la validación de las autorizaciones en el apartado de "Historial URL" para las autorizaciones emitidas en el Historial del Sistema Siebel y Ventanilla Unica VUG, dentro del Sistema SIEBEL, localizando un registro como se muestra en la siguiente captura de pantalla, del cual para permitir su consulta, se anexan a la presente, un disco compacto que contiene la carpeta con los expedientes correspondientes, etiquetada con la leyenda LCO20203344."

Una vez expuesto lo anterior, se tiene por aclarados los faltantes en los expedientes físicos entregados a revisión, ya que fueron puestas a disposición de este ente fiscalizador las evidencias las evidencias correspondientes.

EFEECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	10 de 10
Número de Auditoría:	OIC/6-1/2021
Secretaría fiscalizada:	DESARROLLO SOSTENIBLE
Periodo Auditado:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1218/2021

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


M.A. JUAN RICARDO JIMENEZ OJEDA
DIRECTOR DE AUDITORIA


M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUÁNERO
JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA


ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS


ARQ. IRANI TERESA REQUENA ONTIVEROS
AUDITORA SENIOR


ING. ARQ. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ DE VELASCO
AUDITORA JUNIOR